



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00541-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que obra en el plenario manifestaciones de diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta Dependencia, igualmente mensaje de datos proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA** en el cual informa que se registró la cautela ordenada. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 21 de noviembre de 2023.

OSCAR DURAN RODRIGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, obran en el plenario manifestaciones de diferentes entidades bancarias con relación a las medidas cautelares ordenadas por esta dependencia.

En atención a la constancia secretarial que precede, el despacho pondrá en conocimiento lo comunicado por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, en donde informan que se registró la medida de embargo sobre el bien inmueble de **M.I No. 300- 262794** y teniendo en cuenta que en anotación No. 07 del certificado de tradición del inmueble referido, existe una hipoteca abierta a favor de **EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tal y como se puede evidenciar en la siguiente captura de pantalla.

ANOTACIÓN: Nro: 7	Fecha 29/01/2004	Radicación 2004-300-6-3312	
DOC: ESCRITURA 179	DEL: 28/01/2004	NOTARIA 8 DE BUCARAMANGA	VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: BERMUDEZ PORTILLA EDDY	CC# 63326712	X	
DE: RIVERA HERREÑO DUBEN ALFREDO	CC# 91252761	X	
A: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.			

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 del C.G.P. se procederá a ordenar la notificación del acreedor hipotecario, tal y como se establece en la norma mencionada.

En concordancia con lo anterior el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las respuestas mencionadas en la parte motiva de la presente providencia para lo de su competencia, las cuales podrán ser revisadas a través del link del expediente compartido por la secretaría del despacho con anterioridad.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que sobre el bien inmueble de M.I No. **300-262794** existe hipoteca sin límite de cuantía a favor de **EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, se requiere a la parte actora, para que de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P., notifique a dicho sujeto para que hagan valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P..

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ



JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c469f50515c39cd38b27b6e9cb90206e9a600feb6760faed9237ca09e7db32**

Documento generado en 21/11/2023 09:16:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>